

PRUNA

Don Miguel Espinar Paredes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004, sobre aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y no habiéndose presentado alegaciones contra el citado acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, publicándose por el presente anuncio el texto de la referida modificación.

Primero:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

El contenido de dicha propuesta dice literalmente como sigue:

El Alcalde-Presidente que suscribe, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, tiene a bien en proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

La modificación del artículo 3.º apartado 1, que quedará tal como sigue.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada mesa o velador

Al año: 24,00 euros.

Al semestre: 15,00 euros.

2. Cuando se utilicen toldos, marquesinas, sombrillas, u otro tipo de cubierta sobre la vía pública, se incrementará en un 50% la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa anterior.

3. A los efectos previstos de la aplicación de los apartados anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— En la orden de concesión se expresará además del periodo del tiempo concedido, la superficie máxima a ocupar.

— Los aprovechamientos pueden ser anuales cuando se autoricen para todo el año natural y por semestre cuando el periodo autorizado comprenda parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa serán nulos.

La modificación del artículo 4.º apartado 2, que se le añade lo que sigue.

No se autorizará por este Ayuntamiento, el corte de calles con mesas y sillas, salvo los días de las fiestas (Cruz de Mayo y Feria).

Existiendo una buena disposición por parte del Ayuntamiento, de buscar formulas alternativas con los vecinos afectados, con objeto de dar solución.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pruna a 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Miguel Espinar Paredes.

35W-10945

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Juan Ramón Troncoso Pardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidentencia, ha dictado resolución de fecha 6 de septiembre de 2004, por la que se delega en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Antonio Méndez Reina, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Luis Miguel Sánchez Callejo, y doña Isabel Lora Burguillos, el día 11 de septiembre de 2004.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre.

En San Juan de Aznalfarache a 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

11W-10716

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Juan Ramón Troncoso Pardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidentencia, ha dictado resolución de fecha 6 de septiembre de 2004, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, don Juan José López Pérez, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Josué Esquembre Álvarez, y doña Inmaculada Suárez Sabino, el día 10 de septiembre de 2004.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre.

En San Juan de Aznalfarache a 6 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

11W-10715

SANTIPONCE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2004, ha sido aprobado el pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la adjudicación, en régimen de derecho administrativo, mediante procedimiento abierto y urgente y forma de concurso, la obra de urbanización de la segunda fase del entorno del Teatro Romano de Itálica.

El mismo se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones en contra de este pliego.

1.—*Entidad adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

2.—*Objeto del contrato:*

Descripción: Adjudicación de la obra de urbanización de la segunda fase del entorno del Teatro Romano de Itálica.

Lugar de entrega: Calle Real, 13, Ayuntamiento de Santiponce.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto máximo de licitación:*

Importe total: 345.373, euros IVA incluido.